



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

ESTATUTO REFORMADO Y CODIFICADO DE LA UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

“UNORICO SAMASHUNCHIK”

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDAD

Art. 1.- Denominación. - La presente organización social comunitaria toma el nombre de: Unión de Comunidades, Barrios y Organizaciones Indígenas del Cantón Otavalo; por su trayectoria y facilidad para el reconocimiento de los miembros y la sociedad en general se conocerá también como “UNORICO SAMASHUNCHIK”.

La unión de organizaciones indígenas del cantón Otavalo “UNORICO SAMASHUNCHIC”, fue creado mediante Acuerdo Ministerial No. 3081 el 4 de julio de 2001. La primera reforma se aprobó mediante Acuerdo Ministerial 0239 el 22 de noviembre de 2001 en la que se modificó solo la razón social UNICORNIO por “UNORICO”.

Art. 2.- Constitución. - La “UNORICO SAMASHUNCHIK”, constituyen los miembros de: Las Comunidades, Barrios y Organizaciones Indígenas del Cantón Otavalo, residentes dentro y/o fuera del país que tienen sepultados a sus familiares, en el Centro Sagrado Ancestral o “cementerio indígena” y los que buscan un espacio fúnebre; para lo cual deberán estar legalmente registrados como miembros.

Los miembros se sujetarán y se regirán de acuerdo a las tradiciones ancestrales y culturales de la cosmovisión indígena y por las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y/o por Resoluciones de la Asamblea General; y, Consejo de Cabildos y Representantes de Organizaciones Afines –CC y ROA.

Art. 3.- Ámbito de acción. - La “UNORICO SAMASHUNCHIK”, es una organización comunitaria sin fines de lucro, que presta servicios en el Centro Sagrado Ancestral o Cementerio Indígena con prácticas y manifestaciones ancestrales propias del mundo andino tales como: espacios fúnebres y ceremoniales; y otros servicios.

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavalo - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

La “UNORICO SAMASHUNCHIK”, es una Organización con PERSONERÍA JURÍDICA y tiene Autonomía administrativa y financiera, podrá generar ingresos propios tales como: aportes, donaciones, entre otras, y gestionará ante organismos Nacionales e Internacionales que garantice la sostenibilidad y sustentabilidad institucional.

Además, tendrá la posibilidad de gestionar tanto a nivel nacional como internacional, planes, programas y proyectos para el desarrollo comunitario sostenible de las comunidades, organizaciones, barrios y grupos pertenecientes a la “UNORICO SAMASHUNCHIK”.

Art. 4.- Domicilio. - La “UNORICO SAMASHUNCHIK”, está ubicada en la calle Las Almas y Bolívar, Sector Panamericana Sur, Parroquia San Luis, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura.

Art. 5.- Duración. - La “UNORICO SAMASHUNCHIK”, tendrá una duración Indefinida y su composición variable de miembros; sin embargo, podrá disolverse y/o liquidarse de acuerdo a la normativa legal vigente y competente al Estatuto y Reglamento Interno de UNORICO SAMASHUNCHIK.

Art. 6.- Principios. - En la “UNORICO SAMASHUNCHIK” se ejercerá y aplicará los siguientes principios y valores:

Ama killa (vocación de servicio), Ama llulla (valor de la palabra), Ama shwa (transparencia – honestidad).

Shuk shimilla, Shuk Yuyaylla, Shuk Shunkulla, Shuk Makilla, (Unidad en la diversidad y una sola decisión).

Makipurana - Solidaridad, reciprocidad, Interculturalidad, equidad, honestidad, transparencia y eficiencia.

Art. 7.- Responsabilidad. – El compromiso de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, es velar y garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas, el convenio 169 de la OIT y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

CAPÍTULO II

ALCANCE TERRITORIAL DE “UNORICO SAMASHUNCHIK”

Art. 8.- La “UNORICO SAMASHUNCHIK”, tiene un alcance dentro de la jurisdicción territorial del cantón Otavalo, constituido por los miembros de las Comunidades, Barrios y Organizaciones Indígenas.

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavalo - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

CAPÍTULO III

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 9.- De los Fines. - La “UNORICO SAMASHUNCHIK”, es una Organización sin fines de lucro, que promueve la solidaridad, equidad e interculturalidad entre los asociados, sin discriminación, socioeconómica, cultural, religiosa, política, garantizando los derechos constitucionales y los fines de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”; con una administración responsable, ágil, eficiente, eficaz, transparente, sostenible y sustentable.

Art. 10.- De los Objetivos. - La “UNORICO SAMASHUNCHIK” persigue los siguientes objetivos:

- a) Agrupar en su seno a todos los habitantes y representantes de las comunidades, barrios, Organizaciones Indígenas del Cantón Otavalo de conformidad a las normas internas.
- b) Mejorar el servicio del Centro Sagrado Ancestral o Cementerio Indígena, así como el ornato, adecentamiento, aseo, cuidado, forestación, tratamiento de desecho sólido, y otros a fin de dar una mejor atención y presencia para propios y extraños, que utilizan y visitan, puesto que es considerado un sitio turístico.
- c) Gestionar ante autoridades locales y nacionales la construcción de museo, sala de velaciones, morgue y otros servicios básicos para la atención y progreso del Centro Sagrado Ancestral o Cementerio Indígena.
- d) Mantener el orden, respeto y la disciplina de los usuarios mediante prácticas consuetudinarias, normativa legal vigente y el presente Estatuto
- e) Planificar técnicamente la consecución de actividades para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Estatuto
- f) Velar por el bienestar de los asociados, propiciando servicios de calidad, calidez, oportos y solidarios
- g) Cumplir y hacer cumplir los Derechos y obligaciones de los asociados de forma individual y/o colectiva
- h) Administrar responsablemente los recursos económicos, financieros y el patrimonio generado por la institución, convirtiéndole en una Organización sostenible y sustentable
- i) Realizar y exigir procesos de Rendición de Cuentas, Informes de Gestión, Informes Económicos y la determinación de responsables
- j) Permitir la conformación de las Veedurías Ciudadanas, con la participación de los asociados, respetando los procesos democráticos, equitativos que determine la normativa legal interna

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavalo - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIK

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

- k) Gestionar ante instancias públicas, privadas, nacionales, extranjeras y ONGS que propendan el desarrollo social, cultural, sanitario, científico, tecnológico y económico de “UNORICO SAMASHUNCHIK”
- l) Velar por el respeto y aplicación de los derechos colectivos de los asociados, garantizados en la constitución de la República del Ecuador y demás instrumentos jurídicos internacionales
- m) Establecer normas para el desarrollo del turismo desde el espacio de la Organización, además promover internacionalmente al cementerio y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y privado para proteger y fomentar el turismo
- n) Cumplir y hacer cumplir la Normativa Legal Vigente y el presente Estatuto.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 11.- La “UNORICO SAMASHUNCHIK” para el cumplimiento de los fines y objetivos, se registrará a la siguiente Estructura Organizacional.

- a) Asamblea General
- b) Consejo de Cabildos y Representes de la Organizaciones Afines (CC y ROA)
- c) Directorio Administrativo; y,
- d) Comisión de Fiscalización

Art. 12.- La Asamblea General. - Es la máxima autoridad de la “UNORICO SAMASHUNCHIK” constituida por las Comunidades, Barrios y Organizaciones Afines; las decisiones tomadas por los asambleístas tienen el carácter mandatorio.

Los miembros titulares podrán delegar a la Asamblea General mediante un documento respectivo, quien tendrá derecho a voz y voto.

Art. 13.- Consejo de Cabildos y Representantes de las Organizaciones Afines –CC y ROA. - Está conformado por los presidentes o delegados de gobiernos Comunitarios, Barrios y Organizaciones Indígenas de Otavalo, es un cuerpo colegiado de control administrativo y de direccionamiento en la toma de decisiones.

Art. 14.- El Directorio Administrativo. - Está conformado por 5 (cinco) miembros: presidente/a, secretario/a, Tesorero/a, Síndico/a y Primer Vocal. Son elegidos por la

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavalo - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

Asamblea General en votación democrática y secreta por los asociados/as inscritos/as en el padrón electoral o registro Institucional, garantizando la equidad de género.

Serán responsables del manejo administrativo - financiero de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”. Durará en sus funciones dos años, podrá ser reelecto una sola vez.

Art. 15.- La Comisión de Fiscalización. - Estará conformado por 3 (tres) miembros: presidente/a, secretario/a y Vocal. Quienes serán designados por el (CC y ROA) en un plazo máximo de 90 días después de las elecciones. Deben ser miembro activo de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, ó ser miembro del gobierno comunitario o delegado. Quienes deberán acreditar experiencia, formación y/o en proceso de formación.

Serán los responsables de la Auditoría Interna, realizará a finales de cada año, para garantizar una administración transparente de todo el Patrimonio de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”. Durará en sus funciones dos años.

Art. 16.- UNORICO SAMASHUNCHIK, contara con el personal de apoyo. - Son personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios profesionales o mano de obra no calificada, de manera ocasional o permanente en áreas como: Jurídico, Administrativo, Contabilidad y Auditoría, Asistencia Técnica, Vigilancia, Custodia, Mantenimiento de la infraestructura del Cementerio y Servicios complementarios, quienes serán contratados por el Representante legal de conformidad al Reglamento Interno y serán de libre remoción o servicios profesionales.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 17.- Son Miembros de la Unión de Organizaciones Indígenas del cantón Otavalo” UNORICO SAMASHUNCHIC”, los habitantes indígenas, sus familiares y allegados que viven en el sector urbano, urbano marginal, rural, así como también los socios de las Organizaciones Indígenas del cantón Otavalo, y pueden ser:

- a) LOS FUNDADORES, es decir, todos los habitantes de las Comunidades Indígenas urbanas, urbano-marginales, rurales y los socios de las Organizaciones Indígenas que suscriban el Acta Constitutiva;
- b) Los que posteriormente manifestaren su deseo de pertenecer a la Unión, siempre que se comprometan a trabajar por el adelanto y progreso del campo santo, y que

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavalo - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

cumplan con las disposiciones estatutarias, reglamentarias y con las Resoluciones de la Asamblea General;

- c) LOS HONORARIOS, es decir de las autoridades y demás benefactores que hayan prestado ayuda y servicios relevantes a la Unión, y que hayan sido declarado como tales.

Art. 18.- Son Derechos. - Los Miembros de la “UNORICO SAMASHUNCHIK” tienen los siguientes Derechos:

- a) Gozar de todos los servicios y beneficios que brinde o preste la organización.
- b) Recibir un trato digno, igualitario, equitativo, sin discriminación de etnia, cultura, aspecto socio económico, tendencia política, credo religioso e identificación sexual o de género.
- c) Usar y gozar de los bienes de la unión en la forma establecida por las normas internas.
- d) Intervenir en las Asambleas Generales con voz y voto.
- e) Elegir y ser elegido como miembro del Directorio Administrativo, de la Comisión de Fiscalización y/o Comisiones Especiales.
- f) Recibir informes de Gestión, Económicos, Financieros, Estados de Resultados y la situación actual de proyectos en marcha.
- g) Proponer o presentar a la Asamblea General, (CC y ROA) al Directorio Administrativo y/o al Comisión de Fiscalización sugerencias y/o proyectos que consideren de interés común para la organización.
- h) Acceder a la información institucional, previa petición formal dirigida al nivel organizacional de su interés, especificando el tipo y el uso posterior de la información.
- i) Recibir facturas, recibos o documentos de respaldo que certifique la transacción efectuada a nombre de la organización.
- j) Los familiares del fallecido de escasos recursos económicos, recibirá un apoyo económico y/o de servicios siempre y cuando se encontrare al día en sus aportes anuales, contribuciones especiales y demás obligaciones.
- k) Presentar reclamos por escrito o verbal cuando recibiera o presenciara una prestación de un mal servicio o vulneración de Derechos
- l) Solicitar la reparación de daños y/o perjuicios si en algún proceso interno se determina una vulneración a sus Derechos.
- m) Defender su inocencia mientras se siga el debido proceso, solo en el caso de haberse encontrado culpable o implicado será sujeto de sanción.
- n) Si el miembro/a es de la Tercera Edad o presenta algún tipo de discapacidad y tiene el carnet del CONADIS, los aportes anuales, contribuciones especiales y

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavallo - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

demás obligaciones será del 50% acorde a la Ley. En casos especiales se podrá exonerar hasta el 100%, previo a un análisis riguroso.

- o) Negarse a cumplir cualquier disposición o resolución que vulnere o violente los derechos humanos, Constitucionales, legales o se contraponga al presente Estatuto.
- p) Los miembros que estén legalmente registrados en el sistema del cementerio tendrán el privilegio de no aportar a partir de los setenta y cinco años de edad, de acuerdo a las normas Legales Internas.
- q) Los demás que determine la Ley y el Presente Estatuto.

Art. 19.- Son Obligaciones. - Los Miembros/as de la “UNORICO SAMASHUNCHIK” tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Normativa Legal vigente, este Estatuto, el Reglamento Interno y demás Normas Internas.
- b) Asistir y participar puntualmente en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General convocadas formalmente.
- c) Asistir y participar en el proceso de elecciones de forma obligatoria.
- d) Asistir y participar puntualmente en las mingas planificadas y convocadas por el Directorio Administrativo, o dispuesto por la Asamblea General de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, de ser necesario
- e) Cumplir con las comisiones y funciones para los cuales fueron encargados y elegidos, de una manera responsable; luego de lo cual deberá presentar el respectivo informe.
- f) Cumplir los aportes económicos acordados y aprobados en Asamblea General
- g) Cumplir las sanciones que imponga la Asamblea General, el (CC Y ROA) o el Directorio Administrativo de acuerdo al Estatuto y a las normas Legales Internas.
- h) Denunciar oportunamente a la Asamblea General, al (CC y ROA) al Directorio Administrativo o a la Comisión de Fiscalización, casos de corrupción en cualquier nivel organizacional.
- i) Denunciar y/o informar oportunamente a la Administración, de algún daño intencional, accidental o por siniestros naturales a los bienes muebles o inmuebles de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”.
- j) Los que quisieren ser nuevos miembros de la Organización deberán cumplir con los requerimientos de las normas Legales Internas
- k) Lo demás que determine la Ley y el presente Estatuto.

Todo miembro gozará y se garantizará los derechos consagrados en la Constitución y en este Estatuto.

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavaló - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

CAPÍTULO VI

DE LAS ELECCIONES

Art. 20.- De las Elecciones. - Para las elecciones de las dignidades del Directorio Administrativo de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, se procederá por listas o candidatos unipersonales misma que se definirá en el reglamento de elecciones, de la siguiente manera:

- a) Conformación del Tribunal Electoral
- b) Estructuración de candidaturas
- c) Revisión de cumplimiento de requisitos de los candidatos
- d) Cumplimiento del proceso de transición obligatoria a los nuevos directivos electos.

TRIBUNAL ELECTORAL

Art. 21.- El Tribunal Electoral. - Es el organismo que tiene a su cargo exclusivamente la realización de todas las etapas de los procesos electorales de acuerdo a este estatuto y reglamento de elecciones.

El Tribunal electoral será designado por el CC y ROA, con 45 días de antelación a la finalización del periodo. Estará conformado por cinco integrantes: presidente/a, secretario/a, Primero/a, Segundo/a y Tercer/a Vocal.

Art. 22.- Los requisitos para ser miembro del Tribunal Electoral:

- a) Ser mayor de 18 años y estar en goce de los Derechos de Ciudadanía
- b) Ser miembro activo de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, ó ser miembro del gobierno comunitario o delegado. Quienes deberán acreditar experiencia, formación y/o en proceso de formación.
- c) Demostrar liderazgo y/o haber asumido dirigencia en las Comunidades, Barrios y Organizaciones
- d) Tener un respaldo de por lo menos el 20% de los asistentes.
- e) Lo demás que mencione el presente Estatuto y la Normativa Interna

Art. 23.- Atribución del Tribunal Electoral:

- a) Procurar el financiamiento para el proceso electoral
- b) Organizar el proceso electoral.

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavaló - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

- c) Elaborar y socializar la Normativa Interna o Reglamento de Elecciones a los candidatos/as y asociados.
- d) Realizar convocatoria a elecciones de acuerdo al reglamento de elecciones.
- e) Verificar, calificar y avalar el cumplimiento de requisitos de los candidatos/as contemplados en el Estatuto y Reglamento Interno.
- f) Revisar y avalar las Propuestas o Planes de Trabajo de los candidatos/as.
- g) Verificar la idoneidad de los candidatos/as, y sus documentos pertinentes.
- h) Ejecutar todo el proceso electoral: conformación de las mesas electorales, escrutinio, conteo de votos, elaboración del acta de proceso electoral, publicación de resultados y el acto de posesión.
- i) Resolver las impugnaciones presentados dentro de 48 horas.

Art. 24.- Prohibiciones y causales por las que no puedan ser miembros del Tribunal Electoral:

- a) Tener conflictos legales o personales con la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, y/o con la comunidad, barrio u organización en la que reside
- b) Si es, candidato para alguna dignidad del proceso electoral
- c) Tener hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de un candidato/a.

Art. 25.- Elecciones. - Los candidatos calificados deberán estar registradas claramente con sus nombres, fotografías o distintivos legibles y serán elegidos por voto secreto depositando las papeletas en urna y será escrutado públicamente; y, podrán presentar veedores al proceso electoral.

Art. 26.- El Tribunal Electoral podrá invitar a autoridades cantonales, provinciales y/o nacionales que testifiquen como veedores del proceso democrático, y podrá hacer uso de la fuerza pública si así lo cree conveniente, para garantizar el pleno desarrollo electoral

DE LAS CANDIDATURAS

Art. 27.- Parámetros de estructuración de candidaturas para el proceso de elecciones:

- a) Para elegir al Directorio Administrativo se deberá garantizar la participación de candidatos de diferentes sectores, quienes deberán acreditar el aval de organización de base.
- b) Garantizar la equidad de género para las candidaturas.
- c) Deberán acreditar el liderazgo y gestión comunitaria.
- d) Garantizar la participación con enfoque intergeneracional

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavalo - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Art. 28.- Para ser candidato al Directorio Administrativo, deberá cumplir los siguientes requisitos

- a) Ser mayor de 18 años de edad y estar en goce de los Derechos de ciudadanía
- b) Tener su domicilio y residir en el Cantón Otavalo
- c) Ser bilingüe
- d) Hallarse en uso y goce de los derechos que le asisten como miembro de la "UNORICO SAMASHUNCHIK", por un lapso mínimo de dos años.
- e) Estar al día en el pago de sus obligaciones, contribuciones, multas u otros aportes en la UNORICO SAMASHUNCHIK.
- f) No haber incurrido en faltas graves ni en procedimientos desleales con la "UNORICO SAMASHUNCHIK", comunidades, barrios, organizaciones afines o con cualquiera de los miembros.
- g) No estar en deuda en el pago de pensiones alimenticias.
- h) No tener un cargo público, no ser representante legal del gobierno comunitario o de otras organizaciones para lo cual debe presentar el respectivo certificado o renuncia al cargo con la sumilla de la entidad respectiva.
- i) Aval de la organización de base
- j) Antecedentes de actos de corrupción o malversación de fondos en instituciones públicas o privadas, organizaciones comunitarias y gremiales donde haya laborado con anterioridad.
- k) No tener sentencias ejecutoriadas en casos penales y civiles

Art. 29.- Impugnación. - El miembro legalmente registrado podrá impugnar ante el Tribunal Electoral con justificativos dentro de 48 horas de haber notificado a la candidatura, para que esta instancia resuelva garantizando el debido proceso.

CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE TRANSICIÓN OBLIGATORIA A LOS NUEVOS DIRECTIVOS ELECTOS

Art. 30.- El Directorio Administrativo, con 45 días antes de culminar el periodo; convocara al Consejo de Cabildos. En esta sesión el directorio administrativo presentara el informe económico y gestión. Además, se elegirá el tribunal electoral, quienes llevarán adelante el proceso electoral. Y se fijara el lugar, la fecha y hora para que el Directorio Administrativo, conjuntamente con la Comisión de Fiscalización presenten a la Asamblea General el Informe de Gestión, Informe Económico y la Rendición de Cuentas correspondientes.

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavalo - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

Art. 31.- El Tribunal Electoral a partir de su conformación tiene un plazo máximo de 30 días (treinta días) para proclamar los resultados de la nueva contienda electoral, en este proceso el Directorio Administrativo no podrá hacer actos que contrapongan la actividad exclusiva del Tribunal Electoral, salvo la Rendición de Cuentas ya programada dentro del (CC y ROA).

Art. 32.- Si un miembro del Directorio Administrativo o de la Comisión de Fiscalización desea postularse para la reelección, deberá presentar su renuncia en la misma fecha que se conformará el Consejo Electoral para dedicarse al proceso de elecciones y/o campaña.

De ser el caso fortuito que todos los miembros del directorio administrativo renunciaren aspirando la reelección, el tribunal electoral tendrá la facultad de designar una comisión provisional hasta que se posesione el nuevo Directorio.

Art. 33.- Durante los 15 días (QUINCE DÍAS) restantes para culminar el periodo de gestión contemplado en el Nombramiento, el Directorio Administrativo y la Comisión de Fiscalización saliente, realizarán todo el proceso de transición o traspaso de funciones e inducción a las nuevas autoridades electas.

CAPÍTULO VII

DEBERES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS

DE LOS DEBERES DEL DIRECTORIO ADMINISTRATIVO

Art. 34.- El Directorio Administrativo, es responsable de la gestión administrativa, financiera, comercial y técnica de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, esta sesionará de forma ordinaria o extraordinaria conforme lo determine su Reglamento Interno

Art.35.- El quórum del Directorio se conforma con por lo menos TRES de sus miembros.

Art. 36.- En ausencia temporal del presidente/a, secretario/a, Tesorero/a, Síndico/a, el Primer Vocal/a asumirá las obligaciones de cualquiera de los miembros. En el caso de ausencia definitiva el Primer Vocal asumirá cualquier cargo hasta la culminación del período para el cual fueron elegidos a excepción de Tesorería que solo el CC y ROA elegirá de forma directa dicho reemplazo.

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavalo - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

El Directorio Administrativo podrá designar de forma directa al Primer Vocal en ausencia definitiva de este. Todos los remplazos asumirán con derechos y obligaciones propias de cada dignidad

Art. 37.- El Directorio en el marco de los costos administrativos podrá fijar el pago de dietas, viáticos, gastos de movilización y/o subsistencia según corresponda, para aquellos/as delegados del Directorio Administrativo, Consejo de Vigilancia y Fiscalización, comisionados o asociados, para lo cual se detallará en el Reglamento Interno

Art. 38.- El Directorio Administrativo deberá cumplir lo siguiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes o normas establecidas para el efecto
- b) Llevar una administración técnica responsable de los recursos económicos, financieros, inventario de bienes muebles, inmuebles y patrimonio.
- c) Elaborar y proponer el Plan Estratégico al CC y ROA
- d) Elaborar y proponer el POA Plan Operativo Anual al CC y ROA
- e) Elaborar y proponer el Presupuesto de Ingresos y Egresos, al CC y ROA.
- f) Elaborar de forma individual y colectiva informes de gestión, detallando las actividades realizadas, con indicadores, avances, logros, conclusiones y recomendaciones, anexando documentos de respaldo para avalar el proceso.
- g) Conocer, resolver y sancionar cumpliendo el debido proceso a los miembros, Directivos o Comisionados en caso de cometer infracciones leves, graves y muy graves en contra de la institución o a cualquiera de sus asociados. La "UNORICO SAMASHUNCHIK" se reserva los derechos de tomar acciones legales por medio de la Justicia Ordinaria o de la Justicia Indígena, con el fin de ejemplarizar y mantener el respeto mutuo.
- h) Autorizar el pago de adquisición de bienes y/o servicios del monto establecido en el Reglamento Interno.
- i) Realizar un efectivo traspaso de información a la Administración sub siguiente
- j) Participar con voz y voto dentro del Directorio Administrativo, del CC y ROA, y de la Asamblea General
- k) Disponer de transportes terrestres para brindar un servicio a los miembros el cual está establecido en el Reglamento Interno.
- l) Lo demás que determine las normas administrativas, normas contables, normas legales, el presente Estatuto, así como el Reglamento Interno.

Art. 39.- Las resoluciones del Directorio pueden ser objeto de apelación ante la Asamblea General, Organismo que resolverá en última y definitiva instancia.

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ADMINISTRATIVO

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavaló - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

Art. 40.- Son funciones y atribuciones del presidente/a.- A demás de lo que manifiesta las normas legales y administrativas el presidente/a tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Administrar responsablemente la “UNORICO SAMASHUNCHIK”.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, así como en todos los actos públicos y privados.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes, el presente Estatuto, el Reglamento Interno, convenios, los acuerdos, resoluciones Administrativas, del CCyROA o de la Asamblea General.
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias como extraordinarias dentro del Directorio Administrativo, del CC y ROA y de la Asamblea General.
- e) En coordinación con el secretario, elaborar el orden del día
- f) Suscribir conjuntamente con el secretario, las Actas, Acuerdos, Resoluciones, oficios, etc., que se den al interior de todas las reuniones y Asambleas; así como de las gestiones al exterior de la organización.
- g) Vigilar el cumplimiento de las responsabilidades de Secretaría, Tesorería y demás miembros del Directorio administrativo, así como del personal de apoyo.
- h) Elaborar y proponer reformas al Estatuto y Reglamentos Internos de la Organización.
- m) Realizar y Autorizar el pago de adquisiciones de bienes y/o servicios hasta el monto facultado por el Reglamento Interno.
- n) Tendrá el voto dirimente dentro del Directorio Administrativo
- o) Dar seguimiento a los programas y proyectos en ejecución, para su satisfactorio cumplimiento.
- p) Las demás funciones y atribuciones que determine la ley, el presente Estatuto, Reglamentos Internos, las Resoluciones del CC y ROA y de la Asamblea General.

Art. 41.- Son funciones y atribuciones del secretario/a.- A demás de lo que manifiesta las normas legales y administrativas el secretario/a tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Elaborar y mantener un registro actualizado con datos informativos de los miembros de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, en la que ordenará por afinidad territorial u organizacional y cronológicamente, de tal manera que facilite el acceso y se disponga de una información básica consolidada.
- b) Elaborar conjuntamente con el presidente/a las convocatorias y el orden del día para las sesiones o reuniones del Directorio Administrativo, del CC y ROA, y de la Asamblea General.
- c) Elaborar las actas de la Asamblea General, del CC y ROA, y del Directorio Administrativo

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavaló - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

- d) Certificar todo tipo de documentación perteneciente de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, previo visto bueno de presidencia.
- e) Archivar y custodiar toda la documentación institucional como: actas, títulos de propiedad, escrituras, acuerdos, resoluciones, convenios, invitaciones recibidas, enviadas, oficios, memos, entre otras de manejo exclusivo de la secretaría.
- f) Redactar, entregar y/o publicar por los medios de comunicación masiva, prensa escrita, televisivas, redes sociales, murales, papelotes, volantes, entre otros medios convencionales y no convencionales, las convocatorias aprobadas por el Directorio Administrativo, el CC y ROA, y/o La Asamblea General
- g) Firmar conjuntamente con la Presidencia los documentos oficiales de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”
- h) Llevar un inventario actualizado de documentos físicos o magnéticos y toda la información a su cargo que pertenezca a la “UNORICO SAMASHUNCHIK”.
- i) Lo demás que determine la ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno

Art. 42.- Son funciones y atribuciones del Tesorero/a.- A demás de lo que manifiesta las normas legales y administrativas el Tesorero/a tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas tributarias, contables, Administrativas, legales, el presente Estatuto y el Reglamento Interno.
- b) Recaudar, registrar y custodiar responsablemente los aportes, contribuciones, donaciones de terceros, multas y otros valores que la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, reciba como ingresos para la sostenibilidad administrativa.
- c) Llevar al día el registro contable de ingresos y egresos económicos de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”.
- d) Mantener un inventario contable actualizado de bienes muebles e inmuebles de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”.
- e) Apertura conjuntamente con el presidente, una cuenta bancaria de ahorros o corriente a nombre de “UNORICO SAMASHUNCHIK”, en la cual debe depositar los fondos recaudados diariamente o en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas.
- f) Suscribir conjuntamente con el presidente/a documentos financieros y/o contables de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, misma que garantice su responsabilidad.
- g) Facilitar la documentación económica financiera al contador o contadora para la elaboración de la contabilidad, declaraciones al SRI, aportes al IESS entre otras que requiera la firma autorizada y calificada de un profesional.
- h) Elaborar y presentar semestralmente un informe económico, financiero y/o rendir cuentas del manejo de los recursos, al Directorio Administrativo, Consejo de Vigilancia y Fiscalización, CC y ROA y a la Asamblea General.
- i) Entregar reportes financieros y/o contables, estados de resultados actualizados, de forma oportuna cuando lo requiera la Presidencia Administrativa; el Directorio

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavallo - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

Administrativo, la Comisión de Fiscalización previo a un pedido a presidencia administrativa, al CC y ROA, y a la Asamblea General cuando estime conveniente.

- j) Responder civil y penalmente de ser el caso, de un mal manejo de recursos económicos financieros de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”.
- k) Las demás que determine la ley, el presente Estatuto y Reglamento Interno.

Art. 43.- Son funciones y atribuciones del Síndico/a.- A demás de lo que manifiesta las normas legales y administrativas el Síndico/a tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes, el presente Estatuto, el Reglamento Interno, las Resoluciones, Acuerdos y Convenios precautelando los Derechos Humanos entre otras enmarcadas en el aspecto jurídico.
- b) Actuar como Juez de Paz y/o Mediador dentro de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, siempre y cuando se trate de problemas internos leves y/o manejables, caso contrario deberá coordinar con la justicia Indígena u ordinaria; en común acuerdo con el Directorio Administrativo, CC y ROA y de la Asamblea General.
- c) Socializar en coordinación con el Consejo de Vigilancia y Fiscalización, a los miembros de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, las normas legales, el presente Estatuto, el Reglamento Interno y toda normativa Interna para prevenir sanciones.
- d) Elaborar y presentar al Directorio Administrativo un informe de las actividades realizadas, de la misma manera cuando este haya sido delegado en comisión de gestión.
- e) Lo demás que determine la Ley, el presente Estatuto, y su normativa Interna.

Art. 44.- Son funciones y atribuciones del Primer Vocal. - Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Subrogar o sustituir a cualquiera de los principales miembros del Directorio Administrativo en caso de ausencia mayor a tres días o definitiva de los mismos, a excepción del Tesorero/a que solo el CC y ROA podrán elegir su reemplazo previo a los justificativos del caso y de recibir el informe Económico o Rendición de cuentas
- b) Cumplir a cabalidad las actividades o comisiones encargadas por el Directorio Administrativo, el CC y ROA y por la Asamblea General.
- c) Deberán presentar informes de gestión al Directorio Administrativo, en la que respalde el cumplimiento de funciones, incluso servirá como justificativo para el descargo económico financiero.
- d) Velar y dar seguimiento por el cumplimiento efectivo de los planes, programas y proyectos en marcha.
- e) Lo demás que determine la Ley, el presente Estatuto y la Reglamentación Interna

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavallo - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

VACANTES

Art. 45.- Sera declarado vacante el cargo de una dignidad del Directorio y Consejo de Vigilancia y Fiscalización en los siguientes casos:

- a) Haber cumplido periodo para el cual fue elegido
- b) Por fallecimiento
- c) Por renuncia voluntaria, previa la certificación del Directorio Administrativo en la que certifique mediante acta de entrega - recepción total de bienes, recursos, información física y/o magnética que tenga en su poder
- d) Cuando a petición expresa de cualquiera de sus miembros y analizadas las peticiones sean aceptadas por el Directorio en pleno, y por su intermedio puesto en conocimiento de la Asamblea General
- e) Cuando el Dirigente sin causa plenamente justificada faltare a tres sesiones alternadas del Directorio, dentro del periodo para el cual fue electo
- f) Por desfalco y deslealtad contra la organización o cualesquiera de sus miembros
- g) Por atentar reiteradamente a las normas disciplinarias y las demás constantes en los Estatutos, Reglamentos Internos y Resoluciones de la Asamblea General.
- h) Por destitución, en caso de encontrarse comprobado la participación en actos de corrupción, desfalcos, despilfarros de dinero o en actos que afecte la imagen institucional o deshonre a la "UNORICO SAMASHUNCHIK", garantizando el debido proceso.
- i) Por atentar reiteradamente a las normas Legales, este Estatuto, el Reglamento Interno y normas disciplinarias Institucionales.

Las demás causales que determine la ley, el presente Estatuto, el Reglamento Interno.

CAPÍTULO XIII

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Art. 46.- La Comisión de Fiscalización es el órgano responsable de la Auditoría Interna UNORICO SAMASHUNCHIK, estará conformado por 3 personas quienes serán elegidos por el Consejo de Cabildo, 90 días después de la Elección del Directorio; su función será temporal y la auditoría interna realizarán una vez año y al final de cada periodo del Directorio presentarán el informe 45 días antes de finiquitar la función.

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavaló - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

Los resultados, sugerencias, observaciones y responsabilidades serán de cumplimiento obligatoria por los miembros del Directorio Administrativo y de los órganos internos. Las atribuciones deberán cumplir de conformidad con el Reglamento Interno.

Art. 47.- Las Funciones y atribuciones:

- a) La Comisión de Fiscalización, cumplirá y velará por el fiel cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos, acuerdos, entre otros.
- b) Realizar las observaciones y recomendaciones, de forma respetuosa, oportuna y formalmente dirigidas al Directorio Administrativo de la UNORICO SAMASHUNCHIK, CC, ROA y de la Asamblea General
- c) La Comisión de Fiscalización una vez al año elaborará un informe de gestión, el cual debe presentar al Directorio Administrativo, CC, ROA y la Asamblea General con el objetivo de emitir observaciones y/o recomendaciones que sean consideradas para el mejoramiento de la gestión económica - administrativa, a la vez justificar la ejecución del plan de trabajo y la inversión de los recursos presupuestados.
- d) La Comisión de Fiscalización actuará con voz dentro del CC y ROA y de la Asamblea General
- e) Los demás que determinen la ley, reglamentos, este Estatuto y el Reglamento Interno

CAPÍTULO IX

DEL PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

DEL PATRIMONIO DE LA “UNORICO SAMASHUNCHIK”

Art. 48.- El patrimonio de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, se compone de:

- a) Los aportes y contribuciones anuales de los miembros, aprobado en Asamblea General o en el CC y ROA.
- b) Ingresos provenientes de sanciones, intereses, multas u otros aportes aprobados en Asamblea General o por el CC y ROA.
- c) Los ingresos que provengan del desarrollo de los diferentes programas, proyectos, y/o actividades que ejecuten los Directivos y/o miembros de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”.

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavaló - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIK

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

- d) Las donaciones, herencias, legados que hicieran a la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- e) Los bienes muebles o inmuebles que la “UNORICO SAMASHUNCHIK” disponga actualmente o en el futuro adquiera en su nombre a cualquier título.
- f) Intereses bancarios, pólizas, aseguradoras u obligaciones adquiridas con terceros
- g) El patrimonio deberá ser inventariado y actualizado una vez al año, y al inicio y fin de los periodos de gestión Administrativa de turno.
- h) Todo valor, documentos de transacción de fondos, dineros o bienes, deberá ser a nombre de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, y con la firma del presidente/a y/o Tesorero/a
- i) Todos los objetos artístico-culturales, artículos, herramientas, entre otras de las practicas rituales y espirituales que se encuentren dentro de las instalaciones del cementerio
- j) Lo demás que determine la ley, las normas contables, administrativas y tributarias

Art. 49.- Los bienes que importe o introduzca la UNORICO SAMASHUNCHIK al amparo de la ley y si ésta beneficia con exoneraciones que declara el Estado Ecuatoriano, serán prohibidas de enajenar o traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la normativa vigente y los mismos estarán sujetos al control por el organismo correspondiente.

Art. 50.- La UNORICO SAMASHUNCHIK en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado a cualquier título, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal que le sea aplicable.

Art. 51.- Los Estados Financieros, Estados de Resultados, Balance General y/o Informes Económicos o de Gestión, serán entregados cada semestre o dos veces al año, a la Asamblea General, en los primeros días de julio y enero respectivamente.

Art. 52.- La UNORICO SAMASHUNCHIK obligatoriamente archivará la documentación contable por el periodo que determine la ley, para el examen o procesos de auditorías internas y/o externas, en la que se justifique las gestiones administrativas o se determine responsabilidades de ser el caso, en actos de malversación de fondos, uso indebido de recursos públicos, peculado y/o algún tipo de aprovechamiento ilícito de los bienes o recursos de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”

De la misma manera los expedientes de los miembros del Directorio Administrativo, de la Comisión de Fiscalización y de las personas con algún tipo de relación laboral que hayan prestado los servicios a UNORICO SAMASHUNCHIK, en periodos anteriores

Art. 53.- El periodo económico o año fiscal de la UNORICO SAMASHUNCHIK comienza, el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Al finalizar el ejercicio económico se elaborará los estados financieros.

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavallo - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Art. 54.- Los recursos económicos financieros serán recaudados e invertidos de forma responsable y eficiente para lograr la Sostenibilidad y Sustentabilidad de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”.

Art. 55.- De los servidores administrativos. - El presidente/a, secretario/a y tesorero/a del Directorio Administrativo percibirán una bonificación previa autorización del Consejo de Cabildos y Organizaciones afines

Estos servidores administrativos serán sujetos de caución, el porcentual de la caución será calculando acorde al grado de responsabilidad del manejo de los recursos económicos y del manejo de los bienes de la UNORICO SAMASHUNCHIK, en todo caso se aplicará acorde al Reglamento Interno.

Art. 56.- El Síndico y el Primer Vocal del Directorio Administrativo serán honoríficos, sin embargo, podrán percibir una bonificación o dieta acorde a la capacidad económica de la “UNORICO SAMASHUNCHIK”, y en actividades normadas por el Reglamento Interno

Art. 57.- De la Comisión de Fiscalización. - Serán también honoríficos, pudiendo percibir bonificaciones o dietas por el tiempo de auditoria que no excederá de 30 días de acuerdo al Reglamento Interno.

DEL MANEJO DE CAJA CHICA

Art. 58.- El Directorio Administrativo dispondrá del rubro económico que será establecido en el Reglamento Interno; en ningún caso excederá el 50% del salario básico unificado, y será administrada por secretaría de la organización.

Los gastos o egresos deben ser respaldados con facturas, notas de venta, liquidaciones de compra o documentos autorizados por el Servicio de Rentas Internas

CAPÍTULO X

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 59.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la UNORICO SAMASHUNCHIK; sus acuerdos y resoluciones son mandatorios, siempre y cuando no se vulneren o contraponga

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavaló - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

a los derechos humanos, constitucionales, normativa legal vigente, al presente Estatuto y al Reglamento Interno.

Art. 60.- Para participar con derecho a voz y voto deberán ser registrados o tener la delegación por escrito.

Las convocatorias se procurarán realizar a través de prensa escrita, radio, televisión, pancartas, volantes, convocatorias, papelotes, perifoneo entre otros; en la cual se publique el orden del día, el lugar y la fecha.

Art. 61.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias:

- a) **Las ordinarias** se reunirán dos veces al año previa convocatoria con al menos 8 días de anticipación, en la que se contemple al menos el Informe de Gestión o Rendición de Cuentas del Directorio Administrativo y Consejo de Vigilancia y Fiscalización; la fecha y el lugar será conforme lo determine el Directorio Administrativo en común acuerdo con el CC y ROA
- b) **Las Asambleas Extraordinarias** se convocará con al menos 48 horas de anticipación para resolver asuntos emergentes de tipo: Administrativos, Financieros, Económicos, Legales, Reforma al Estatuto, Reforma al Reglamento Interno, Elecciones de los miembros del Directorio Administrativo y de la Comisión de Fiscalización de la UNORICO SAMASHUNCHIK; asuntos de remodelación, ampliación o mejoramiento de la infraestructura del Cementerio Indígena en la que implique importante inversión de recursos y afecte los interés de los asociados; a petición del Directorio Administrativo, del CC y ROA o del 25% de los miembros de la UNORICO SAMASHUNCHIK

Art. 62.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SAMBLEA GENERAL

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente, convenios y declaraciones internacionales de derecho de los pueblos indígenas; así como el Estatuto y el Reglamento Interno
- b) Aprobar, modificar, reformar o actualizar el Estatuto y Reglamentos Internos de la UNORICO SAMASHUNCHIK
- c) Elegir y/o remover por causa legal a los miembros del Directorio Administrativo y de la Comisión de Fiscalización
- d) Conocer y resolver los informes de gestión, los balances, estados financieros e informes económicos de la UNORICO SAMASHUNCHIK
- e) Conocer y resolver los conflictos graves entre los miembros y del directorio.

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavallo - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

- f) Autorizar la adquisición de bienes muebles, inmuebles y/o servicios, en la cuantía que se fijen en el Reglamento Interno
- g) Autorizar la venta de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas, gravámenes, garantías de cualquier operación o negocio.
- h) Y lo demás que determine la ley.

CAPÍTULO XI

DEL QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES Y QUÓRUM DECISORIO

ASAMBLEAS GENERALES

Art. 63.- El quórum de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria se constituirá legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros legalmente registradas en el ministerio respectivo, las resoluciones serán acatadas por todos/as; si transcurrida 1:00h (una hora) después de fijada la convocatoria no existiera el quórum señalado, la sesión se suspenderá, y serán convocados con el mismo orden del día, en un plazo máximo de 8 ocho días, en el mismo lugar y hora de la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se instalará la sesión con los asistentes.

CONSEJO DE CABILDOS Y REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES AFINES (CC y ROA)

Art. 64.- Es un cuerpo Colegiado de control administrativo y de direccionamiento conforme a este Estatuto, le corresponde el segundo nivel jerárquico de la UNORICO SAMASHUNCHIK, actuarán en representación de los miembros de su jurisdicción y organización.

Art. 65.- El quórum del CC y ROA en las sesiones ordinarias o extraordinarias se constituirá legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los representantes o sus delegados de las comunidades, barrios y Organizaciones indígenas legalmente inscritas y reconocidas por UNORICO SAMASHUNCHIK y acreditados para ejercer el cargo; si transcurrida 1 h. (una hora) después de fijada la convocatoria no existiera el quórum señalado, la sesión se suspenderá y serán convocados con el mismo orden del día, en un plazo máximo de 8 ocho días, en el mismo lugar y hora de la primera convocatoria

En la segunda convocatoria se instalará con los representantes o delegados presentes y las resoluciones serán acatadas por todos/as sin apelación alguna

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavallo - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

Art. 66.- Son funciones o atribuciones del Consejo de Cabildos y Representantes de Organizaciones Afines lo siguiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente, convenios y declaraciones internacionales de derecho de los pueblos indígenas; así como el Estatuto y el Reglamento Interno
- b) Revisar y aprobar el Plan Estratégico, POA, Planes de Trabajo y Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UNORICO SAMASHUNCHIK
- c) Revisar y aprobar el Informe de Gestión, Económico, financiero y ponerlo a consideración de la Asamblea General
- d) Aprobar la apertura, cierre e inversiones en cuentas de instituciones del sector financiero y designar responsables
- e) Autorizar la adquisición de bienes muebles, inmuebles y/o servicios, en la cuantía que se fijan en el Reglamento Interno
- f) Proponer, revisar y aprobar las reformas, modificaciones o actualizaciones del Estatuto, del Reglamento Interno y poner a consideración de la Asamblea General de la UNORICO SAMASHUNCHIK
- g) Aprobar y/o revisar la propuesta del Directorio Administrativo para designar el valor de las cuotas, aportaciones, multas, costo de sanciones e intereses de los miembros o miembros de la UNORICO SAMASHUNCHIK
- h) Nombrar a los miembros del Consejo Electoral;
- i) Elegir a un nuevo miembro del Directorio Administrativo y/o de la Comisión de Fiscalización del cual cuyo puesto este vacante por razones que se menciona en este Estatuto

CAPÍTULO XII

MECANISMO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN

DE LOS ASOCIADOS

Art. 67.- Para registrar a un nuevo miembro o filiales en la UNORICO SAMASHUNCHIK, se procederá previa presentación del certificado del cabildo o representantes de organizaciones afines, siguiendo el proceso formal que se detalla en el Reglamento Interno.

Art. 68.- Dejan de ser miembros por las siguientes causales:

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavaló - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

- a) Por fallecimiento del miembro; sucederá un representante de acuerdo a la orden de sucesión,
- b) Renuncia voluntaria;
- c) Expulsión; y
- d) Lo demás que determine el presente Estatuto y el Reglamento Interno

DE LOS GRUPOS ORGANIZACIONALES

Art. 69.- Para ingresar y registrar a nuevas organizaciones como miembros afines a la UNORICO SAMASHUNCHIK, se procederá previa solicitud de los representantes legales de la organización interesada y siguiendo el proceso formal que se detalla en el Reglamento Interno.

Art. 70.- Una vez registrada las comunidades, barrios u organizaciones como Miembro a la UNORICO SAMASHUNCHIK, podrá desvincularse con un pedido formal, escrito, adjuntando las firmas de las dos terceras partes de sus miembros que integran.

CAPÍTULO XIII

DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO

Art. 71.- El presente Estatuto podrá ser reformado parcial o total conforme a la ley, luego de haber transcurrido por lo menos dos años de su aprobación en Asamblea General, avalado y registrado en la respectiva Cartera de Estado

Art. 72.- Para proponer proyectos de reforma parcial o total al presente Estatuto será debidamente motivado y sustentado por los Derechos Constitucionales y las normas legales vigentes.

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavaló - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

CAPÍTULO XIV

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y/O CONFLICTOS

DEL MANEJO DE CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS

Art. 73.- Los conflictos internos serán manejados garantizando el debido proceso, donde prime los Derechos humanos, Derechos Constitucionales, y se acoja a la Justicia Indígena o justicia Ordinaria según la gravedad de la infracción

En ningún caso una persona podrá ser juzgada dos veces por el mismo delito, se resolverán acorde al presente Estatuto, al Reglamento Interno, a las Resoluciones de CC y ROA, o de la Asamblea General de Miembros dependiendo del grado de complejidad

En el caso de las faltas muy graves, luego de un análisis investigativo del Directorio Administrativo, conjuntamente con la Comisión de Fiscalización, respaldados por el CC y ROA y la Asamblea General, harán uso de los derechos Constitucionales aplicando la Justicia Indígena y acciones legales hasta la reparación de daños y perjuicios.

SANCIONES

Art. 74.- Las sanciones que pueden ser aplicadas a los miembros de la UNORICO SAMASHUNCHIK, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Sanción pecuniaria o económica
- d) Suspensión temporal de los Derechos como miembro de la UNORICO SAMASHUNCHIK
- e) Reposición de daños y perjuicios
- f) Expulsión de la UNORICO SAMASHUNCHIK
- g) La UNORICO SAMASHUNCHIK, se reserva los derechos de actuar al marco de la Justicia Indígena u Ordinaria para hacer respetar su institucionalidad

Art. 75.- Las sanciones que pueden ser aplicadas a los miembros del Directorio Administrativo y de la Comisión de Fiscalización de la UNORICO SAMASHUNCHIK son las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Sanción pecuniaria o económica
- d) Suspensión temporal de los Derechos de actuar como miembro del Directorio Administrativo o de la Comisión de Fiscalización

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavaló - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIK

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

- e) Destitución del cargo
- f) Reposición de daños y perjuicios, económicos y materiales
- g) Expulsión definitiva de la UNORICO SAMASHUNCHIK,
- h) La UNORICO SAMASHUNCHIK, se reserva los derechos de actuar al marco de la Justicia Indígena u Ordinaria para hacer respetar su institucionalidad

DE LAS CAUSALES DE SANCIONES A LOS MIEMBROS

Art. 76.- Son objeto de amonestación verbal las siguientes causas:

- a) Atrasos a sesiones, reuniones o mingas en beneficio de la UNORICO SAMASHUNCHIK,
- b) Incumplimiento en el cuidado de los puestos, tumbas, nichos y manejo de desechos
- c) Genere comentarios negativos sin argumentos que afecten el prestigio de la organización.

Art. 77.- Son objeto de amonestación escrita las siguientes causas:

- a) Que luego de los llamados de atención verbal continuaren incurriendo en los mismos actos leves
- b) La falta o inasistencia injustificada a sesiones, reuniones o mingas convocadas por La UNORICO SAMASHUNCHIK,
- c) Causare daños a los puestos, tumbas o nichos de los vecinos
- d) Cuando genere conflictos personales de forma involuntaria dentro de La UNORICO SAMASHUNCHIK,

Art. 78.- Son objeto de sanción pecuniaria o económica las siguientes causas:

- a) La falta o inasistencia injustificada a las elecciones del Directorio Administrativo y de la Comisión de Fiscalización
- b) La falta o inasistencia injustificada a las mingas, convocadas por el Directorio Administrativo en beneficio de La UNORICO SAMASHUNCHIK, en casos excepcionales
- c) La falta o inasistencia injustificada a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias
- d) Multa por incumplimiento en las obligaciones y aportes de conformidad al reglamento interno.

Art. 79.- Son objeto de Suspensión temporal de los Derechos como miembros de la UNORICO SAMASHUNCHIK, para participar en las Asambleas y candidaturas, por las siguientes causas:

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavaló - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

- a) Generar conflictos personales con otros miembros de la UNORICO SAMASHUNCHIK, por puestos y otros dentro de la organización
- b) Generar conflictos en contra de los miembros del Directorio Administrativo sin el debido respaldo
- c) Generar discordias comprobadas en el seno del CC y ROA o Asamblea General de la UNORICO SAMASHUNCHIK, sin el debido respaldo
- d) Encontrar indicios de daños graves a la UNORICO SAMASHUNCHIK.

Art. 80.- Son objeto de reposición de daños y perjuicios en los siguientes casos:

- a) Cuando se comprobare daños involuntarios en contra de la propiedad de terceros dentro del Cementerio Indígena
- b) Cuando se comprobará daños involuntarios en contra de los bienes muebles o inmuebles de la UNORICO SAMASHUNCHIK,
- c) Cuando pierde o daña los bienes prestados por la UNORICO SAMASHUNCHIK.

Art. 81.- A demás de la reposición de daños y perjuicios, son objeto de suspensión definitiva de los derechos de participación en la UNORICO SAMASHUNCHIK, por las siguientes causas:

- a) En casos de sabotaje comprobado a los trabajos, proyectos y programas de la UNORICO SAMASHUNCHIK,
- b) Los que dispusieran arbitrariamente los espacios de los nichos de terceros o bienes y patrimonio de la UNORICO SAMASHUNCHIK,
- c) La suspensión definitiva será resuelta en Asamblea General, previo conocimiento del informe de la investigación de la Comisión de Fiscalización y puesta en conocimiento al Directorio Administrativo y al infractor/a.

DE LAS CAUSALES DE SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ADMINISTRATIVO Y DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Art. 82.- Son objeto de amonestación verbal por las siguientes causas:

- a) Atrasos a sesiones, reuniones o mingas, dentro del Directorio Administrativo, de la Comisión de Fiscalización, del CC y ROA y a la Asamblea General
- b) No defender la imagen institucional o integridad del órgano interno al que pertenece
- c) Genere actos que afecte al Directorio Administrativo, Comisión de Fiscalización y a la organización.
- d) Las amonestaciones serán impuestas por el Consejo de Cabildos en caso del presidente

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavaló - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

Art. 83.- Son objeto de amonestación escrita por las siguientes causas:

- a) Por reincidencia en los mismos actos leves
- b) La falta o inasistencia injustificada a sesiones, reuniones o mingas convocadas por La UNORICO SAMASHUNCHIK,
- c) El abandono o incumplimiento de las responsabilidades encomendadas
- d) Cuando genere conflictos personales dentro del Directorio, CC y ROA y de la organización
- e) Las amonestaciones serán impuestas por el Consejo de Cabildos en caso del presidente

Art. 84.- Son objeto de sanción pecuniaria o económica por las siguientes causas:

- a) La falta o inasistencia injustificada a las elecciones del Directorio Administrativo y de la Comisión de Fiscalización
- b) La falta o inasistencia injustificada a mingas convocadas por el Directorio Administrativo en beneficio de la UNORICO SAMASHUNCHIK
- c) La falta o inasistencia injustificada a las Asamblea Generales ordinarias o extraordinarias
- d) Por incumplir con los aportes económicos a la organización
- e) Por actividades incumplidas acorde al Reglamento Interno

Art. 85.- Son objeto de Suspensión temporal de los Derechos de actuar como miembro del Directorio Administrativo y/o de la Comisión de Fiscalización por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las funciones encomendadas
- b) Inasistencia consecutiva a tres reuniones de trabajo formalmente invitadas por el órgano superior
- c) Por no acatar y cumplir las disposiciones o resoluciones del Consejo de Cabildos y la Asamblea
- d) Por abandono del cargo o función sin previo aviso al Consejo de Cabildos o Presidente según el caso
- e) Por sospecha de indicios de pedido o aceptación de coimas y/o sobornos
- f) Los demás que determine el Reglamento Interno

Art. 86.- Son objeto de destitución del cargo, por las siguientes causas:

- a) Por actos de corrupción, peculado, complicidad, encubrimiento y robo de información
- b) Por nepotismo en todos los ámbitos hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavaló - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

- c) Generar y mantener conflictos permanentes entre los miembros del Directorio Administrativo.
- d) Cuando se comprobare tráfico de influencias, intereses de beneficio personal y a terceros
- e) Sabotear trabajos, proyectos o programas que afecte la sostenibilidad y sustentabilidad de la UNORICO SAMASHUNCHIK.
- f) Omisión a los actos administrativos y/o de fiscalización que cause pérdida de recursos económicos o bienes que deteriore la imagen institucional
- g) Los demás que determine el Reglamento Interno.

Art. 87.- Además de las sanciones establecidas en el Art. 86 son objeto de reposición los daños y perjuicios mencionados en el Art. 80

Art. 88.- Quienes hayan incurrido en sanciones y causales establecidas en el Art. 85 y 89 no podrán participar activamente en la UNORICO SAMASHUNCHIK.

Art. 89.- Si los miembros directivos suspendidos presenten alguna acción legal a la UNORICO SAMASHUNCHIK, la institución deberá hacer respetar la jurisdicción indígena mediante la aplicación de los derechos colectivos

CAPÍTULO XV

DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 90.- La UNORICO SAMASHUNCHIK, podrá disolverse y liquidarse por:

- a) No cumplir los fines y objetivos para los que fue conformada
- b) Por dedicarse a actividades de política partidista; reservadas a los partidos y movimientos políticos
- c) Por decisión voluntaria de las dos terceras partes de la Asamblea General de miembros legalmente inscritos; y
- d) Las demás causales que determine la ley

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavaló - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

PROCEDIMIENTO PARA DISOLUCIÓN

Art. 91.- De la Disolución. - Una vez que la UNORICO SAMASHUNCHIK, entre en disolución por decisión propia o motivada acorde al Código Civil, se nombrará una comisión transitoria de entre los miembros de la UNORICO SAMASHUNCHIK, quienes en el proceso de disolución deberán presentar un informe en el término de 90 días, a la institución respectiva

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la UNORICO SAMASHUNCHIK, pasará a nombre de la organización que los miembros resuelvan

Durante el proceso de la disolución, la institución a cargo no dejará de prestar los servicios a la población en general

CAPÍTULO XVI

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Una vez aprobado y registrado la reforma del Estatuto la organización realizará trámites de actualización ante las respectivas entidades de conformidad a la ley.

SEGUNDA. - Una vez aprobado y registrado el presente Estatuto en la Cartera de Estado Correspondiente, la UNORICO SAMASHUNCHIK a través del Directorio Administrativo tendrá un plazo de 60 días para elaborar y aprobar el Reglamento Interno en concordancia al presente cuerpo legal interno

TERCERA. - El presente Estatuto podrá ser reformado, modificado o sustituido luego de haber transcurrido por lo menos dos años de la aprobación y registrado en la respectiva Cartera de Estado, sea esta con el único propósito de mantener la sostenibilidad, sustentabilidad y evitar la vulneración de derechos de los asociados

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavaló - Ecuador



UNORICO SAMASHUNCHIC

UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

CUARTA. - El presente Estatuto no podrá contraponerse a ninguna ley o normativa superior a esta, de ser el caso se acatará lo que imponga esta superior, en beneficio de los miembros de la UNORICO SAMASHUNCHIK

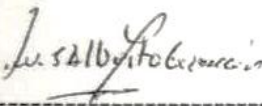
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Una vez aprobado el presente Estatuto se ordenará la impresión o se facilitará una copia de la original del presente estatuto a todos los representantes de las comunidades barrios y organizaciones afines, miembros o miembros de la UNORICO SAMASHUNCHIK

SEGUNDA. - El actual Consejo de Gobierno permanecerá en sus funciones hasta concluir el periodo para el cual fue elegido.

LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

El presente Proyecto de codificación al Estatuto de la UNORICO SAMASHUNCHIK, fue Estudiado, Analizado, debatido y aprobado la asamblea en tres sesiones: quince de abril de dos mil diecinueve; dieciséis de julio de dos mil diecinueve; y veinte uno de agosto del año dos mil diecinueve, conforme consta en el Libro de Actas.


Sr. Luis Alberto Guamán Yascual
PRESIDENTE


Sr. Luis Alfonso Yamberla Farinango
SECRETARIO

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavalo - Ecuador

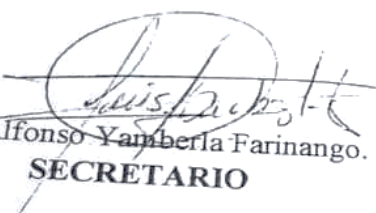


UNORICO SAMASHUNCHIC

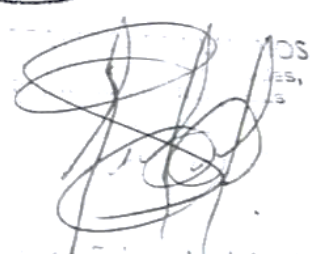
UNIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL CANTÓN OTAVALO

Acuerdo Ministerial No. 0239 de 22 de noviembre de 2001

CERTIFICO: - El presente Proyecto de reforma y codificación al Estatuto de la UNORICO SAMASHUNCHIK, fue Analizado, debatido y aprobado por el Consejo de Cabildos y Representantes de Organizaciones Afines en tres sesiones: quince de abril, dieciséis de julio, y veinte uno de agosto de dos mil diecinueve.


Luis Alfonso Yamberla Farinango.
SECRETARIO




Carmen...

Dirección: San Blas. Panamericana Sur y Atahualpa

Teléfono: 06 2 927 - 663

Email: unoricosamashunchic@gmail.com

Otavalo - Ecuador